



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE SIGUATEPEQUE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (UNACIFOR)

Nosotros, **FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, inscrito en el Colegio de Profesionales Forestales de Honduras (COLPROFORH), colegiación N° 903, Tarjeta de Identidad No. 0318-1980-00697, con domicilio en el municipio de Siguatepeque, departamento de Comayagua y actuando en mi condición de Gerente General de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque, en adelante "**Aguas de Siguatepeque**", nombrado mediante Acta N°. 34 del 3 de octubre de 2008 por la Corporación Municipal de Siguatepeque, con facultades amplias para poder ejercer toda clase de actos y contratos en representación de **Aguas de Siguatepeque** y por la otra **EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Ciencias Administrativas, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; nombrado por la Junta de Transición Institucional, según acuerdo establecido en el punto número siete (7), acta número diez, de reunión celebrada los días 4 y 5 de febrero del año 2014, y ratificado en su cargo según Acuerdo del Punto No. 4, del Acta No. 3, del Consejo de Dirección Universitario de la UNACIFOR, de sesión celebrada el 18 de agosto de 2016, quien actúa en nombre y representación de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo "**UNACIFOR**", entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio y de duración indefinida, mediante Decreto Legislativo Numero 136-93 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 27 de noviembre de 1993.- Es reconocida como Centro de Educación Superior mediante Acuerdo del Consejo de Educación Superior Número 26-65-94, del 8 de diciembre de 1994 y elevada a la categoría de Universidad mediante Decreto Legislativo No. 193-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 9 de noviembre de 2013; con estatuto aprobado mediante acuerdo del Consejo de Educación Superior número 3219-300-2016 de fecha 18 de marzo de 2016, ratificado en su sesión ordinaria número 301 del 22 de abril de 2016; es una Institución de Educación Superior del Estado Hondureño, especializada, estatal, autónoma y sin fines de lucro, para el servicio público, dedicada a la formación de profesionales de las Ciencias Forestales, Ambientales y Afines, en su más amplia concepción, al más alto nivel académico, científico y de investigación, vinculación con la sociedad, formando líderes en el manejo sustentable de los recursos forestales y ambientales y con los valores éticos y morales que demanda la sociedad nacional e internacional.

Los comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación y calidad anteriormente consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y plena capacidad legal, así como que las representaciones que ejercemos son amplias, de conformidad con la ley, para la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación, bajo las cláusulas siguientes:



CONSIDERANDO: Que la misión de **Aguas de Siguatepeque**, “es poner a la disposición de la población del Municipio de Siguatepeque los servicios públicos de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, cumpliendo con la normativa nacional sectorial con un equipo de hombres y mujeres que fomentan valores y servicios y la conservación del medio ambiente”.

CONSIDERANDO: Que la visión de **Aguas de Siguatepeque** es para el año 2021, “ser una institución reconocida a nivel nacional con especial atención a mejorar la calidad de vida de la población, mediante el mejoramiento continuo de la calidad y continuidad de los servicios de agua potable y saneamiento básico”.

CONSIDERANDO: Que la misión de la “**UNACIFOR**” es “formar profesionales de la más alta calificación técnico-práctica en administración de los recursos naturales, ambiente, desarrollo sostenible, investigación, extensión, conservación de la biodiversidad y la producción competitiva contribuyendo al desarrollo integral de los pueblos”.

CONSIDERANDO: Que la visión de la “**UNACIFOR**” es “ser una universidad líder en Latinoamérica, competitiva, especializada en el manejo de los recursos naturales y ambiente, sirviendo con altos estándares de calidad, excelencia y liderazgo”.

CONSIDERANDO: Que la “**UNACIFOR**” tiene la potestad de establecer relaciones y mecanismos de colaboración con organismos nacionales e internacionales que le brinden el apoyo técnico y científico para desarrollar su visión y misión institucional.

CONSIDERANDO: Que son entidades de carácter multisectorial y pluridisciplinario interesadas en desarrollar actividades para reducir el impacto generado por el cambio climático, con medidas de mitigación y adaptación transmitidas a través de la capacitación, investigación y desarrollo científico y tecnológico.

CONSIDERANDO: Que han acordado establecer lazos de cooperación en los campos científicos, tecnológicos y académicos de interés común por medio de la generación de proyectos conjuntos tanto en el ámbito local, nacional e internacional.

CONSIDERANDO: Que con el fin de estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación, formalizan el presente Convenio Marco de Cooperación de conformidad con las siguientes cláusulas.



POR TANTO ACUERDAN:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación para el establecimiento y la promoción de acciones conjuntas para prestarse mutuamente servicios de cooperación y asistencia técnica, formación profesional, de investigación, de difusión científica y cultural en las áreas de su competencia que sean relevantes para las Partes.

SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración y debidamente firmados pasarán a formar parte del presente Convenio Marco.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal docente y administrativo, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada institución, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

TERECERA: DE LAS ACTIVIDADES DE LAS PARTES

Para el desarrollo del objeto descrito en la primera Cláusula, las partes llevarán a cabo las siguientes actividades:

- a) Designar a los responsables de cada programa específico para su coordinación y desarrollo total, así como la presentación de reportes anuales en donde se señalen los resultados obtenidos.
- b) Coordinación e intercambio con diversas instituciones del sector público y/o privado para la consecución de los insumos informativos y para vincular los programas específicos de trabajo con la labor que dichas instituciones estén realizando, con el fin de optimizar recursos, evitar la duplicidad de acciones e inversiones y garantizar los mayores niveles de aplicabilidad práctica de los trabajos en beneficio de las necesidades prioritarias de desarrollo del municipio de Siguatepeque, del estado y del país.



- c) Establecer conductos de coordinación necesarios para aprovechar su personal especializado para fines de asesorías, consultas y evaluaciones periódicas, con el fin de enriquecer oportunamente los procesos de cada programa específico de trabajo, y para garantizar el cumplimiento de las políticas, objetivos, metas y alcances propuestos para cada uno.
- d) Facilitar el acceso a su equipo, laboratorios, mobiliarios, acervo documental, y recursos materiales para el desempeño de las etapas del proceso de trabajo que cada programa específico requiera.
- e) Coadyuvar en la aceptación y organización del talento humano necesarios para la realización de trabajos de campo, cuando cada caso así lo requiera y lo justifique, y de acuerdo a las políticas internas aprobadas de cada institución.
- f) Sumar sus esfuerzos y recursos para la divulgación científica de los productos parciales y/o totales de cada programa, con el fin de ampliar la base del conocimiento sobre cada área de estudios, y para vincular los productos de cada trabajo con futuros estudios, proyectos e investigaciones.
- g) Publicar el material de mayor relevancia y calidad, producto de los trabajos motivo del presente convenio, asignándose los créditos correspondientes a la participación de ambas instituciones.
- h) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de Agua y Saneamiento de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo.
- i) Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de actualización, especialización a nivel de grado y posgrado, así como coordinar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos.
- j) Invitar a profesores o investigadores de reconocida experiencia profesional, a que impartan cursos de especialización, maestría o doctorado, y que participen en los proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica vinculados al tema de Agua y Saneamiento que se realicen, de acuerdo a las políticas internas aprobadas de cada institución.
- k) Favorecer el intercambio de personal técnico y/o académico con fines de investigación o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones.
- l) Permitir a los alumnos, pasantes y funcionarios de ambas instituciones que realicen sus estudios de investigación o tesis, previa concertación del área de trabajo, número de educandos, tiempos establecidos, normas de trabajo, y políticas internas aprobadas dentro de cada institución.



- m) Facilitar el intercambio de investigadores, estudiantes y funcionarios de ambas instituciones a nivel de grado y posgrado, con el fin de que puedan participar en cursos, estancias, y otras actividades académicas y científicas que complementen su formación profesional.
- n) Asesorar y supervisar las actividades durante sus estudios de investigación en las instalaciones de la institución anfitriona y otorgar las prestaciones concertadas al efecto, de acuerdo a su programa de trabajo (acceso a la biblioteca, uso de laboratorios y talleres entre otros).
- o) Diseñar y poner en funcionamiento un sistema de intercambio de material didáctico e información bibliográfica, de carácter técnico, tecnológico y científico, estableciendo para tal efecto las áreas y temas de interés mutuo, especialmente lo relacionado al Agua y Saneamiento.

CUARTA: COORDINACIÓN, ENLACES Y COMUNICACIÓN

La coordinación de la ejecución de las actividades comprendidas en el presente Convenio Marco de Cooperación, se efectuará a través de enlaces institucionales. Para el efecto **Aguas de Siguatepeque** designa al Encargado de la Unidad de Cuencas Hidrográficas y/o el Gerente General como enlace institucional, en tanto que la "UNACIFOR" designa al Director de la Escuela de Ambiente y Desarrollo como enlace institucional.

QUINTA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y PUBLICACIONES CONJUNTAS

En cuanto a cualquier documento o publicación que se produzca a partir de este Convenio Marco de Cooperación, se respetarán los derechos de propiedad intelectual según las políticas y normas de las partes. Las publicaciones u otros productos similares harán constar los créditos correspondientes, logos y nombres de las partes; todo en concordancia con la legislación vigente en esta materia. Con respecto a cualquier material producido parcial o enteramente bajo este Convenio Marco de Cooperación y con la ayuda de estos fondos de cooperación, todos los derechos de propiedad intelectual (incluyendo los derechos de autor) serán compartidos según sus aportes y harán referencia al proyecto, sus participantes y la fuente de fondos.

SEXTA: RESPONSABILIDAD PROFESIONAL Y LABORAL

Salvo que documentos anexos dispongan otra cosa, cada una de las partes asume unilateralmente la responsabilidad profesional y laboral de los representantes, funcionarios, empleados, o cualquier otra persona física o jurídica que realicen actividades derivadas de este Convenio Marco de Cooperación. En todo caso, en las relaciones personales con terceros, se guardarán los derechos y obligaciones que establecen las leyes laborales y de seguridad social; especialmente las relativas a los seguros por concepto de riesgos del trabajo.



Las relaciones laborales establecidas por cada una de las entidades con su personal de planta no serán afectadas por el presente Convenio Marco de Cooperación, aún en los casos en que ambas instituciones realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con el equipo de cualquiera de éstas.

El presente Convenio Marco de Cooperación implica una alianza cooperativa entre las partes y dados los objetivos y alcances de la misma, no se crea ningún tipo de relación laboral ni tampoco una asociación de riesgo compartido. Ninguna de las partes intervinientes en el presente Convenio Marco están autorizados para crear obligaciones expresas o implícitas en nombre de ninguna de las demás partes.

SEPTIMA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES.

La incorporación de modificaciones, adición o renuncia de acuerdos del presente Convenio Marco de Cooperación serán válidos si se adoptan por escrito con la firma de las partes; para el efecto, las mismas requerirán del mutuo acuerdo, mediante las adendas que se incorporen al cuerpo del mismo.

OCTAVA: AUTONOMÍA INSTITUCIONAL

Las partes, mantendrán su autonomía institucional, técnica y administrativa y colaborarán de mutuo acuerdo en cumplir con los objetivos establecidos en el presente Convenio Marco de Cooperación, con el debido respeto de sus leyes, estatutos y reglamentos que las rigen.

Lo expresado en este Convenio Marco de Cooperación no genera derechos ni autoridad entre las partes que interfieran en la autonomía y actividades propias de cada institución, por lo que ninguna de ellas podrá generar obligación de ningún tipo o hacer representación o garantía expresa o implícita, a nombre de la otra ni de vincular a la otra parte de manera alguna.

NOVENA: DE LA FORMA DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO MARCO

Este Convenio Marco de Cooperación podrá darse por rescindido por las causas siguientes: i) Por mutuo acuerdo entre las partes; ii) Por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan la continuación del presente Convenio; en tal caso, las partes no incurrirán en incumplimiento, ni responsabilidad alguna; iii) Por incumplimiento de alguna de las partes; y, iv) Por vencimiento del plazo estipulado en el presente Convenio Marco de Cooperación.

Cuando las circunstancias impidan continuar con el desarrollo objeto del presente instrumento, podrá darse por terminado anticipadamente por cualesquiera de las partes, dando aviso por escrito una a la otra con tres meses de anticipación; para tal efecto ambas instituciones deberán extender el documento de cierre y el finiquito correspondiente con el fin mantener la armonía, sin ninguna responsabilidad.



DÉCIMA: DE LAS CONTROVERSIAS Y LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

Las controversias surgidas por la interpretación, aplicación y efectos del presente Convenio Marco de Cooperación, serán resueltas por la vía conciliatoria entre las partes, a través de los enlaces institucionales nombrados en la cláusula tercera, en un plazo que no excederá de los treinta días; agotado el mismo, sin llegarse a un acuerdo entre ambas partes, se someterá la controversia a las autoridades que suscriben este Convenio Marco de Cooperación. Para los efectos legales y administrativos derivados de este acuerdo, las partes señalan para recibir notificaciones las siguientes direcciones y medios electrónicos:


<p>Por Aguas de Siguatepeque Ing. Fernando Luis Villalvir Martínez Gerente General de la Unidad Municipal Desconcentrada "Aguas de Siguatepeque" Dirección Electrónica: fernandoluis2003@yahoo.com Teléfono: (504) 3212-3157 Teléfonos: 27739410/9438</p>	<p>Por la UNACIFOR Ph.D. Emilio Gabriel Esbeih Rector UNACIFOR Dirección electrónica: e.esbeih@esnacifor.edu.hn Teléfono: (504) 9672-9678 Telefax: (504) 2773-0761</p>
--	--

UNDÉCIMA: VIGENCIA.

El presente instrumento, tendrá una vigencia de dos años a partir de su firma y los términos del presente Convenio Marco de Cooperación podrán ser modificados por acuerdo expreso de las partes mediante enmiendas que se anexarán a la misma. De no haber intención de las partes para finalizar el presente Convenio Marco de Cooperación, se entenderá por prorrogado el mismo por un periodo de tiempo similar al acordado o el que sea de mutuo acuerdo de las partes.

DUODÉCIMA: DE LA ACEPTACIÓN

En fe de lo anteriormente expuesto, las partes en las calidades con que actuamos, aceptamos en todo su contenido el presente instrumento. Leemos lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad de Siguatepeque, a los 17 días del mes de enero del año 2017.



Ing. Fernando Luis Villalvir Martínez
Gerente General
Aguas de Siguatepeque



Ph.D. Emilio Gabriel Esbeih Castellanos
Rector
UNACIFOR